

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del Toca número 527/2004, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio especial hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Corporación Génesis Internacional, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Isidoro Zeichner Gancz, loby Ann Schweibish Laizinsky para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México, deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha once de mayo de dos mil cuatro.

México, D.F., a 9 de julio de 2004.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Ricardo Iñigo López
Rúbrica.
(R.- 198436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, Gro.

EDICTO

Tercero perjudicado.

C. Pedro Pablo Uriostegui Salgado.

Emplazamiento.

En los autos del Juicio de Amparo 43/2004, promovido por Anastacio Mendoza Fernández y otros, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama con residencia en Teloapan, Guerrero, y otras autoridades, en el cual usted está considerando como tercero perjudicado, en proveído de diecinueve de julio de dos mil cuatro, se dictó un proveído en el que se ordenó su emplazamiento por edictos.

En virtud de lo anterior, se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, con la prevención que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo. Publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Iguala, Gro., a 27 de julio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Daniel Sosa Bretón

Rúbrica.

(R.- 199105)

DESARROLLO DE NEGOCIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 3 de noviembre de 2003 y en los términos de la fracción III del artículo 229 de la ley General de Sociedades Mercantiles, se acordó disolver y liquidar la sociedad.

DESARROLLO DE NEGOCIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo

Caja tesorería	\$ 50,000.00	
Suma el activo		\$ 50,000.00
Pasivo y capital		
Capital social mínimo	\$ 50,000.00	
Capital social variable	\$ 0.00	
Pasivo	\$ 0.00	
Suma pasivo y capital		\$ 50,000.00

El balance final de liquidación preinserto, se publicará por tres veces consecutivas, con intervalos de diez días cada una, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 247 de la Ley en cita.

México, D.F., a 23 de enero de 2004.

Liquidador

Eleazar Guerrero Corchado

Rúbrica.

(R.- 199198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Para emplazar a
Olga Berenice Güitron Contreras

En el Juicio de Amparo 300/2004-IV del índice de este Juzgado, promovido por Juan Carlos Castellón Dueñas, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Mascota, Jalisco y otras autoridades, se ordenó emplazarlo por edictos; deberá comparecer a este Juzgado por sí o por representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. Quejoso reclama todo lo actuado en las diligencias de Apeo y Deslinde expediente 113/1982 del Juzgado mencionado.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 30 de julio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Yatzí Julieta Corral Sánchez

Rúbrica.

(R.- 199214)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.
EDICTO

Juicio Amparo 364/2004-V, promovido por Carmen Lucia Flores Viuda de Villa contra actos Juez Octavo de lo Mercantil y otras autoridades, por acuerdo esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de Armando Luis Navarro García, Gildardo Dávalos Jiménez y Armando Aubertd Menchaca, terceros perjudicados sean emplazados por edictos. Señalándose nueve horas con quince minutos del ocho de octubre de dos mil cuatro, celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse este procedimiento dentro treinta días contados a partir última publicación. Asimismo hágase saber a los terceros interesados, en caso no comparecer este procedimiento constitucional señalando domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II Ley de Amparo.

Guadalajara, Jal., a 28 de julio de 2004.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
Rúbrica.

(R.- 199611)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial Actuarial
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

Cuaderno de Amparo 311/2001-II formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Ana María Mendoza Vélez en su carácter de apoderado legal de Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C., contra actos de la Segunda Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo constituye la resolución de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, dictada dentro del Toca Civil número 311/2001-II formado con motivo del recurso de apelación, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de febrero de dos mil tres, dictada por el Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1432/2000 promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S.N.C. en contra de Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. resultándole el carácter de tercero perjudicado a la persona moral denominada Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. a través de quien legalmente lo represente.

Se ordena el emplazamiento por edictos de la tercero perjudicada a la persona moral denominada Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepac, S.A. de C.V. y/o Unión de Crédito Interestatal del Centro, S.A. de C.V. a través de quien legalmente lo represente, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en turno con residencia en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de hacer valer sus derechos en términos del numeral 167 de la Ley de Amparo, en el juicio de garantías referido.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana (La Prensa).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de julio de 2004.

Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de a Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 199628)

Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil Regional
Tlalnepantla, Edo. de Méx.
EDICTO

José Leobardo Velasco Villanueva y Felipe Ulises Cuéllar Sánchez.

Rebeca González Roa de Molina, promovió Juicio de Garantías contra la sentencia de 16 de octubre de 2003, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, en el Toca 1118/2003, relativo al recurso de apelación contra la sentencia definitiva dictada por el Juez Octavo Civil de Naucalpan, México de fecha 15 de agosto de 2003, en el juicio ordinario civil de rescisión de contrato de compraventa, promovido por Rebeca González Roa de Molina, en contra de Ricardo Alejandro Gutiérrez Jiménez y otros por auto de fecha 7 de julio de 2004, la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, México, ordenó el emplazamiento por edictos a José Leobardo Velasco Villanueva y Felipe Ulises Cuéllar Sánchez, haciéndoles saber que deben presentarse a deducir sus derechos ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, en el amparo directo 11/2004, promovido por Rebeca González Roa de Molina, dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, asimismo, debe fijarse en la puerta del Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado de la demanda de garantías debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, a 6 de agosto de dos mil cuatro.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. José Antonio Pinal Mora

Rúbrica.

(R.- 199641)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas.
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-V-A-003833
1 de julio de 2004.

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., con RFC CER97040354A, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de Fechas 21 Y 29 de enero de 2004, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a Notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003. Expediente RS/017/200, PS/0019/2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona moral antes mencionada, quien proporciono información falsa ante la Gerencia Divisional de Distribución Golfo Centro de la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, dentro del concurso de licitación publica nacional número 18164034-001-99, al declarar bajo protesta de decir la verdad que se encontraba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales con lo que se ubica en el supuesto establecido en la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que se le impone una sanción por las irregularidades en que incurrió, determinadas en el oficio número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003 de fecha 5 de diciembre de 2003, a la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., por la cantidad de \$ 53,398.00 (cincuenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición de la empresa Comercial Emosa de Reynosa S.A. de C.V., copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo número 18/164/CFE/CI/RS/0397/2003, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er. día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Lic. Alvaro Elizondo Lucio
Rúbrica.
(R.- 199839)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004157
16 de julio de 2004

NOTIFICACION POR EDICTOS.

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los abogados tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-26/01 de fecha 30 de julio de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría interna en la comisión para la regularización de la tenencia de la tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al Patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-26/01 al C. José Antonio Albarrán Hernández, por la cantidad siguiente: \$ 80,605.00 (ochenta mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.).

Así mismo se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarrán Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-26/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número, colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tamaulipas, código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 199842)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Reynosa en el Estado de Tamaulipas
Subadministración de Control de Créditos y Cobro Coactivo
Bulevar Morelos y Tehuantepec
Colonia Ampliación Rodríguez
322-SAT-28-III-II-C-004155
16 de julio de 2004

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el Contribuyente José Antonio Albarrán Hernández, con RFC AAHA350924, no fue localizado de acuerdo a informes proporcionados por los Abogados Tributarios de fechas 3 y 23 de junio de 2003, en los que se desprende que se agotaron los medios para la localización del Contribuyente, esta Administración Local de Recaudación de Reynosa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante 3 días consecutivos, la Resolución del Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: Pliego definitivo de responsabilidades número de Q-131/01 de fecha 14 de diciembre de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación con sede en ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Autoridad emisora: Contraloría Interna en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Derivado de las irregularidades cometidas por la persona física antes mencionada, quien ocasionó un detrimento económico al patrimonio de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 fracción I a la VII y 56 fracción VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, fincándole el Pliego Definitivo de Responsabilidades número Q-131/01 al C. José Antonio Albarrán Hernández, por la cantidad siguiente: \$ 49,945.00 (cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, se informa que queda a disposición del C. José Antonio Albarrán Hernández, copia simple de la Resolución completa del Pliego Definitivo Q-131/01, en la Administración Local de Recaudación de Reynosa, Tamaulipas, cita en bulevar Morelos con Tehuantepec sin número colonia Ampliación Rodríguez, Ciudad Reynosa, Tam., código postal 88631.

Por último se comunica que la presente se tendrá como fecha de notificación el 3er día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Administrador Local de Recaudación
de Reynosa en el Estado de Tamaulipas

Lic. Alvaro Elizondo Lucio

Rúbrica.

(R.- 199845)

CREATIVE LINK, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse reunido el quórum estatutario el 10 de agosto de 2004, el suscrito, Presidente del Consejo de Administración de Creative Link, S.A. de C.V., convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 10 de septiembre del año dos mil cuatro a las nueve horas en el domicilio de la sociedad, ubicado en Homero 534, despachos 703 y 704, colonia Polanco, en la Ciudad de México, Distrito Federal, misma que tendrá por objeto desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I Aumento de capital social.

II Asuntos generales.

México, D.F., a 26 de agosto de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

Jorge Daniel Escribano San Juan

Rúbrica.

(R.- 199952)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil

EDICTO

Representante Legal de Aceros Laminados, S.A. de C.V. y Factor Deal, S.A. de C.V.

Por este conducto se hace de su conocimiento la interposición del Juicio de Garantías promovido por Alberto Martínez Madrigal y otros, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 23 de abril de 2004 en el Toca 1345/2003/2 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva pronunciada el 12 de febrero de 2004, por el C. Juez Sexto Civil, en el expediente número 2031/92 del Juicio Ordinario Mercantil, seguido por Martínez Madrigal Alberto y otros en contra de Aceros Laminados, S.A. de C.V. y otros, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de agosto de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 199965)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 516373 Enjoy Color's
P.C. 503/2003 (C-244) 7636
Folio 09511

NOTIFICACION POR EDICTO

Laura Elena Sandoval Gutiérrez.

Presente.

Se hace de su conocimiento que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 503/2003 (C-244) 7636, mismo que fue iniciado en su contra mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2003, de folio 7636 signado por Martín Michaus Romero, en nombre y representación de BC International Cosmetic & Image Services, Inc., se ha dictado resolución el día 29 de junio de 2004, la cual al pie de la letra en sus puntos resolutive dice:

I.- Se declara administrativamente la caducidad del Registro Marcario 516373 Enjoy Color's.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la actora de manera personal y a la demandada a través de edictos para lo cual se anexa al presente el extracto de esta resolución.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7, y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1, 3 y 7 del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1994 y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 199974)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-3787
Expediente 77765-C
Registro 20868 y 22507
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Globalsantafe Operations (México) Llc.
Jaime Balmes número 11
Colonia Los Morales, Polanco
11510, México, D.F.
At'n.: C. Sylvia Martínez García.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de junio de 2004, complementado con el de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), se autorice a Globalsantafe Operations (México) Llc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en proporcionar directa o a través de terceros los servicios que en la industria del petróleo requiera Petróleos Mexicanos a través de su participación en licitaciones públicas conforme al marco legal mexicano; la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipo, materia prima y accesorios para la realización de trabajos de construcción; así como la realización de actividades, la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarias para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Globalsantafe Operations (México) Llc., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal y reglamentario vigente, y de que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y/o gas, ni de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o. fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, esta autorización se emite en el entendido que la sucursal aludida se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente. En particular, las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. fracciones I y II de la Ley de Inversión Extranjera y en la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, de licitaciones y de la industria del petróleo y del gas, incluyendo desde luego cualquier Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Globalsantafe Operations (México) Llc. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de

la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Globalsantafe Operations (México) Llc. informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Ley Federal de Radio y Televisión de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversión Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 199982)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-3788
Expediente 77767-C
Registro 20875 y 22505
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Globalsantafe Campeche Holdings Llc.
Jaime Balmes número 11
Colonia Los Morales, Polanco
11510, México, D.F.
At'n.: C. Sylvia Martínez García.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de junio de 2004, complementado con el de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), se autorice a Globalsantafe Campeche Holdings Llc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en proporcionar directa o a través de terceros los servicios que en la industria del petróleo requiera Petróleos Mexicanos a través de su participación en licitaciones públicas conforme al marco legal mexicano; la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipo, materia prima y accesorios para la realización de trabajos de construcción; así como la realización de actividades, la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarias para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Globalsantafe Campeche Holdings Llc., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal y reglamentario vigente, y de que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y/o gas, ni de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o. fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, esta autorización se emite en el entendido que la sucursal aludida se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente. En particular, las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. fracciones I y II de la Ley de Inversión Extranjera y en la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, de licitaciones y de la industria del petróleo y del gas, incluyendo desde luego cualquier Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Globalsantafe Campeche Holdings Llc. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de

la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Globalsantafe Campeche Holdings Llc. informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Ley Federal de Radio y Televisión de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversión Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 199984)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.04-3789
Expediente 77766-C
Registro 20873 y 22513
Asunto: Se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Globalsantafe México Holdings Llc.
Jaime Balmes número 11
Colonia Los Morales, Polanco
11510, México, D.F.
At'n.: C. Sylvia Martínez García.

Me refiero a su escrito recibido el 7 de junio de 2004, complementado con el de fecha 21 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General de Inversión Extranjera (DGIE), se autorice a Globalsantafe México Holdings Llc., sociedad constituida de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, cuyo objeto consistiría en proporcionar directa o a través de terceros los servicios que en la industria del petróleo requiera Petróleos Mexicanos a través de su participación en licitaciones públicas conforme al marco legal mexicano; la instalación, operación, diseño, ingeniería, ensamblaje, reparación, mantenimiento, compra, venta y arrendamiento de equipo, materia prima y accesorios para la realización de trabajos de construcción; así como la realización de actividades, la ejecución y celebración de los contratos o convenios que resulten necesarias para llevar a cabo dichas actividades y transacciones.

Sobre el particular, esta DGIE, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Globalsantafe México Holdings Llc., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, bajo la premisa de que la sucursal citada se sujetará, respecto del desarrollo de sus actividades en territorio nacional, al marco legal y reglamentario vigente, y de que no llevará a cabo actividades de perforación de pozos petroleros y/o gas, ni de construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados, a menos que obtuviere la resolución favorable previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en los términos del artículo 8o. fracciones X y XI de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, esta autorización se emite en el entendido que la sucursal aludida se abstendrá de realizar cualquier acto que, de conformidad a las leyes mexicanas, tenga que ser llevado a cabo necesariamente por una persona física o moral mexicana.

La sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebre ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o. y 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que, en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos, obtenga la resolución favorable correspondiente. En particular, las actividades que desarrolle la sucursal de mérito no deberán implicar participación alguna en las funciones reservadas de manera exclusiva al Estado mexicano, de conformidad con lo señalado en el artículo 5o. fracciones I y II de la Ley de Inversión Extranjera y en la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo.

Esta autorización se emite sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones, o de cualesquiera obligaciones, que llegasen a ser necesarios o aplicables a su representada en virtud de sus actividades, de conformidad con las leyes y demás disposiciones vigentes en el territorio nacional, sean éstas de naturaleza federal, estatal o municipal, incluyendo lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Trabajo, así como por las disposiciones aplicables en materia ambiental, de licitaciones y de la industria del petróleo y del gas, incluyendo desde luego cualquier Norma Oficial Mexicana que regule las características de cualquier producto y/o servicio que Globalsantafe México Holdings Llc. pretenda importar, comercializar y/o prestar en México.

Cabe recordar a su representada que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el título séptimo de

la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Asimismo, a la obligación de publicar anualmente un balance general de la negociación visado por un contador público titulado, en términos de lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por último, se solicita que, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, Globalsantafe México Holdings Llc. informe a esta DGIE (i) el domicilio en México que, para efectos legales, será utilizado por la sucursal autorizada, y (ii) el o los representantes legales que estén debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de la sociedad aludida en territorio nacional. Cualquier modificación a dicha información que en lo sucesivo ocurra, deberá asimismo, ser notificada a esta DGIE.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III incisos c) y d) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de la Ley Federal de Radio y Televisión de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de julio de 2004.

La Directora de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversión Extranjeras

Lic. Ericka Marcela López Vargas

Rúbrica.

(R.- 199985)

BILL.COM MEXICO, S.A. DE C.V.
 BILLBOARD MEXICO, S.A. DE C.V.
 PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ANUNCIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.
 INMOBILIARIA ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Bill.Com México, S.A. de C.V., Billboard México, S.A. de C.V., Producción y Mantenimiento de Anuncios Exteriores, S.A. e C.V. e Inmobiliaria Espacios Publicitarios, S.A. de C.V., resolvieron fusionarse mediante asambleas extraordinarias de accionistas celebradas el día 18 de marzo de 2004, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las tres últimas.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas indicadas e incorporados en el Convenio de fusión celebrado con fecha 23 de marzo de 2003, así como los balances de las cuatro sociedades al 31 de enero de 2004, en los siguientes términos:

"1. Como consecuencia de la fusión, se aumenta el capital social variable de Bill.Com México, S.A. de C.V., en la cantidad de \$320,000.00 pesos (trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al capital social de Billboard México, S.A. de C.V., Producción y Mantenimiento de Anuncios Exteriores, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Espacios Publicitarios, S.A. de C.V.

2. Se acuerda por las partes, emitir a favor de los accionistas de Bill.Com México, S.A. de C.V., 3200 acciones Serie B, con valor nominal cada una de \$100.00 pesos.

3. Como consecuencia de la fusión acordada y una vez que ésta surta efectos, Billboard México, S.A. de C.V., Producción y Mantenimiento de Anuncios Exteriores, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Espacios Publicitarios, S.A. de C.V., cederán y transferirán íntegramente a Bill.Com México, S.A. de C.V., sus respectivos patrimonios, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna, así como las cuentas de capital, activos y pasivos con base a las cifras que arrojan los balances de las cuatro sociedades, al 31 de enero de 2004, que a continuación se transcriben:

BILL.COM MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2004

Activo circulante	
Efectivo e inversiones	331,025.18
Cuentas por cobrar	1,042,285.46
Inventarios	115,158.82
Intercompañías	118,708.00
Suma circulante	1,607,177.46
Total activo	1,607,177.46
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	398,578.68
Imptos. por pagar	113,,999.88
Intercompañías	990,389.10
Capital contable	
Capital social	50,000.00
Res. Ejerc. Ant.	138,348.29
Resultado del Ejerc.	-84,138.49
Total pasivo y capital	1,607,177.46

BILLBOARD MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2004

Activo circulante	
Efectivo e inversiones	1,001,703.72
Cuentas por cobrar	1,512,628.96
Intercompañías	697,846.34
Suma circulante	3,212,179.02
Pasivo a corto plazo:	
Cuentas por pagar	1,657,383.73
Imptos. por pagar	5,484.41
Intercompañías	128,076.89
Suma pasivo a corto plazo	1,790,945.03
Pasivo contingente	
Reserva contingencias	116,000.00
Capital contable	
Capital social	65,000.00
Capital suscrito no exhibido	0.00
Otras cuentas de capital	199,973.56

Exceso o Insuf. En la Act. CC	-3,957,084.26
Reservas	3,506,240.69
Res. Ejerc. Anteriores	2,758,911.35
Resultado ejercicio	-19,394.80
Total pasivo y capital	4,460,591.57

PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE ANUNCIOS EXTERIORES, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2004

Activo circulante	
Efectivo e inversiones	36,583.19
Cuentas por cobrar	155,887.77
Intercompañías	697,509.00
Suma circulante	889,979.96
Activo no circulante	
Activo fijo	2.00
Activo diferido:	
Otros activos	1,153.13
Total activo	891,135.09
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	15,000.00
Imtos. por pagar	39,015.66
Intercompañías	361,212.00
Suma pasivo a corto plazo	415,227.66
Capital contable	
Capital social	150,000.00
Capital suscrito no exhibido	-100,000.00
Res. Ejerc. Ant.	425,895.69
Resultado del Ejerc.	11.74
Total pasivo y capital	891,135.09

INMOBILIARIA ESPACIOS PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 2004

Activo circulante	
Efectivo e inversiones	35,434.85
Cuentas por cobrar	705,865.06
Intercompañías	110,506.77
Suma circulante	851,806.68
Activo no circulante	
Activo fijo	602,350.83
Activo diferido	
Otros activos	76,660.34
Total activo	1,530,817.85
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	1,000.00
Imtos. por pagar	79,958.63
Intercompañías	144,892.12
Suma pasivo a corto plazo	225,850.75
Capital contable	
Capital social	105,000.00
Capital suscrito no exhibido	-100,000.00
Reservas	32,356.00
Res. Ejerc. Ant.	1,267,627.34
Resultado del Ejerc.	-16.24
Total pasivo y capital	1,530,817.85

4. Como consecuencia de la fusión, Bill.Com México, S.A. de C.V. se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que Billboard México, S.A. de C.V., Producción y Mantenimiento de Anuncios Exteriores, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Espacios Publicitarios, S.A. de C.V., figuren como partes, con todo cuanto de hecho y por derecho les correspondan, y asumen todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de dichas sociedades.

5. Se acuerda por las partes, que todas las deudas de Billboard México, S.A. de C.V., Producción y Mantenimiento de Anuncios Exteriores, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Espacios Publicitarios, S.A. de C.V., se considerarán vencidas y pagaderas en el domicilio de Bill.Com México, S.A. de C.V.

6. La fusión surtirá efectos en la fecha en que se efectúe la inscripción de los acuerdos de fusión, en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles"

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

Delegado Especial

Paulino Olavarrieta Uralde

Rúbrica.

(R.- 199986)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En los autos del Juicio Amparo 423/2004, promovido Benigno Pedro Palencia Hernández, contra los actos de la Primera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, con fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada María de los Angeles Reyes Morales, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por si, por apoderado o por gestor que pueda recomendarla, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas, haciéndosele las anteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 9 de agosto de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Juan Carlos Sánchez Cabral

Rúbrica.

(R.- 200136)

CORPORATIVO DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Quien suscribe, Administrador Unico de Corporativo del Transporte, S.A. de C.V., por decisión tomada a solicitud del titular de una acción de su capital social, Grupo Metropolitano del Transporte, S.A. de C.V., hecha en los términos de lo dispuesto por los artículos 184 párrafo primero, y 185 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 del citado ordenamiento societario y vigésimo de sus estatutos sociales, cita a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en las Calles de Laredo número 5, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum y, de ser el caso, instalación de la asamblea, así como ratificación de la convocatoria a la misma.

2. Proposición para desconocer y revocar o convalidar y ratificar las decisiones que el Organismo de Administración y los demás factores o apoderados hubieren tomado con anterioridad.

3. Proposición y, de ser el caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital en la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

4. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación para convertir la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de las series A y B, representativas de las partes fija y variable del capital social, en acciones preferentes o privilegiadas de las mismas series.

5. Proposición para revocar o remover al comisario y demás factores o apoderados de la sociedad, revocación de las facultades o poderes que se les hubieren conferido, y designación o ratificación de quienes se encargarán de la administración y vigilancia de la Sociedad, así como otorgamiento de nuevas facultades o poderes.

6. Propuesta para analizar e investigar la actuación del comisario, así como de los factores y apoderados generales y especiales de la sociedad que se remuevan o se revoquen y, de ser conveniente, resolver se les exija la responsabilidad civil, mercantil y penal que correspondiere.

7. Proposición, discusión, y en su caso aprobación, para designar, revocar o ratificar a las personas que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso F/100-4, antes F/100-7, constituido en Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, según contrato de fideicomiso de administración e inversión de 24 de junio de 1996.

8. Informe del administrador único sobre las asambleas celebradas a la fecha, las actas levantadas y firmadas por cada una de ellas, el registro de acciones, los certificados provisionales o títulos representativos emitidos y sus inscripciones, a fin de ratificar los acuerdos, actas e inscripciones que así lo ameritaran, aprobando y certificando definitivamente la validez de lo asentado en los respectivos libros.

9. Nombramiento del delegado o delegados especiales a quienes, de ser el caso, se encomendará formalizar el acta que se levante con motivo de la asamblea a que se convoca por la presente, así como obtener la inscripción de los acuerdos que así lo ameriten en el Registro Público de Comercio.

10. Asuntos generales.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

Corporativo del Transporte, S.A. de C.V.

Administrador Unico

José Fernando García Guzmán

Rúbrica.

(R.- 200144)

GRUPO METROPOLITANO DEL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se comunica a los accionistas de la sociedad que por acuerdo de su Consejo de Administración, han quedado revocadas para todos los efectos legales y estatutarios a que hubiere lugar, todas las convocatorias hechas o publicadas anteriormente o que sean publicadas posteriormente a esta fecha, únicamente con la firma del Presidente del Consejo de Administración de Grupo Metropolitano del Transporte, S.A. de C.V., señor José Ernesto Avila Velázquez.

Asimismo, por acuerdo del propio Consejo de Administración de Grupo Metropolitano del Transporte, S.A. de C.V., tomado a solicitud del titular de una acción de su capital social, Corporativo del Transporte, S.A. de C.V., hecha en los términos de lo dispuesto por los artículos 184 párrafo primero, y 185 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 del citado ordenamiento societario y noveno de sus estatutos sociales, quien suscribe, cita a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, en primera convocatoria, el próximo día 13 de septiembre de 2004 a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en las Calles de Laredo número 5, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06100, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia, verificación del quórum y, de ser el caso, instalación de la asamblea, así como ratificación de la convocatoria a la misma.

2. Proposición para desconocer y revocar o convalidar y ratificar las decisiones que el Consejo de Administración y los demás factores o apoderados hubieren tomado con anterioridad.

3. Proposición y, de ser el caso, aprobación para aumentar la parte variable del capital en la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional).

4. Proposición, discusión, y en su caso aprobación, para convertir la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de las series A y B, representativas de las partes fija y variable del capital social, en acciones preferentes o privilegiadas de las mismas series.

5. Proposición para revocar o remover a los consejeros, comisario y demás factores o apoderados de la sociedad, revocación de las facultades o poderes que se les hubieren conferido, y designación de los nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario, así como otorgamiento de nuevas facultades o poderes.

6. Propuesta para analizar e investigar la actuación de consejeros y del comisario y de los demás factores y apoderados generales y especiales de la sociedad que se remuevan o se revoquen y, de ser conveniente, resolver se les exija la responsabilidad civil, mercantil y penal que correspondiere.

7. Proposición, discusión, y en su caso aprobación, para designar, revocar o ratificar a las personas que integrarán el Comité Técnico del Fideicomiso F/100-4, antes F/100-7, constituido en Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero, según contrato de fideicomiso de administración e inversión de 24 de junio de 1996.

8. Informe del Secretario del Consejo de Administración sobre las sesiones y las asambleas celebradas a la fecha, las actas levantadas y firmadas por cada una de ellas, el registro de acciones, los certificados provisionales o títulos representativos emitidos y sus inscripciones, a fin de ratificar los acuerdos, actas e inscripciones que así lo ameritaren, aprobando y certificando definitivamente la validez de lo asentado en los respectivos libros.

9. Nombramiento del delegado o delegados especiales a quienes, de ser el caso, se encomendará formalizar el acta que se levante con motivo de la asamblea a que se convoca por la presente, así como obtener la inscripción de los acuerdos que así lo ameriten en el Registro Público de Comercio.

10. Asuntos generales.

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

Grupo Metropolitano del Transporte, S.A. de C.V.

Sr. José Fernando García Guzmán

Secretario del Consejo y Delegado Especial

Rúbrica.

(R.- 200145)

